



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 2 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01770/2026

VISTO:

Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República. La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en Decreto Exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N° 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malue; Decreto N° 4117 del 10 de diciembre de 2024. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales. El Decreto Alcaldicio N°077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N°1.263 de 1975; Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378; La solicitud de compra N°29/2026; El Informe N°33/2026 y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, se recepciona solicitud de compra N°29/2026, emitida por el Sr. José Quinteros, encargado de operaciones del Departamento de Salud Municipal, el cual requiere: "Mantenimiento preventivo y correctivo equipo rayos X CESFAM SPA".

2. Que, existe la necesidad de contar con este servicio, con la finalidad de asegurar su continuidad operacional, la seguridad de las prestaciones de salud y resguardar la vida útil de dicho equipamiento clínico, marca Fujifilm, el cual se encuentra funcionando en las dependencias del CESFAM de San Pedro de Atacama.

3. Que, la mantención de este equipo resulta indispensable para dar estricto cumplimiento a las canastas de prestaciones de la Atención Primaria de Salud en la comuna de San Pedro de Atacama.

4. Que, la paralización o falla del equipamiento vulnera directamente los principios rectores de continuidad asistencial, oportunidad y equidad en el acceso a la salud pública mandatados por la ley N° 19.378, impactando negativamente en la red comunal y derivando cargas asistenciales indebidas al nivel secundario de salud.

5. El informe N°33/2026 emitido por el Encargado de Operaciones del Departamento de Salud Municipal.

6. Que, DATAMEDICA SPA., R.U.T: 76.046.685-9, presentó la propuesta de contrato de mantención N° STC26-77-762, adjuntando su correspondiente certificado de representación exclusiva vigente emitido directamente por el fabricante de la marca, acreditando que no posee sustitutos idóneos en el territorio nacional para estas labores específicas.

7. Que, la presente contratación se justifica plenamente en la eficiencia en el uso de los recursos públicos de la salud municipal, por cuanto un mantenimiento oportuno y certificado por el fabricante, previene el deterioro prematuro de un activo estratégico del CESFAM, evitando incurrir en gastos futuros significativamente mayores por reparaciones mayores o reposición total del equipo técnico.

8. Que, tratándose de un equipo emisor de radiaciones ionizantes, el mantenimiento correctivo y preventivo ejecutado de forma exclusiva por el servicio técnico autorizado de la marca es de carácter crítico y obligatorio para garantizar el cumplimiento de las normas de protección radiológica exigidas por el Ministerio de Salud, asegurando que las dosis de radiación aplicadas a los usuarios de la APS cumplan de manera estricta con el principio ALARA y resguardando la seguridad tanto de los pacientes como del personal de salud ocupacional.

9. Que, las condiciones pactadas comprenden la realización de dos (2) mantenciones preventivas anuales de frecuencia semestral, una (1) mantención correctiva anual, un 10% de descuento en la adquisición de repuestos en stock y la entrega del respectivo Certificado de Equipos Bajo Contrato.

10. Que, asimismo, con el propósito de otorgar certeza administrativa y garantizar una adecuada planificación presupuestaria en el uso de los fondos de la Atención Primaria de Salud (APS), se establece de forma explícita que la vigencia del servicio a contratar comprenderá un plazo exacto de doce (12) meses corridos, contados a partir de la total tramitación de este acto administrativo, periodo durante el cual el proveedor ejecutará las dos (2) prestaciones preventivas de carácter semestral y la cobertura correctiva estipuladas en su oferta.

11. Que, es primordial realizar este servicio con dicho proveedor, dada la relación precio, calidad técnica y resultados, extendiendo así la vida útil de este activo, cumpliendo con los principios de eficiencia y economía circular establecidos en la Ley 21.634.

12. Que, el proveedor se encuentra hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público y declara el cumplimiento de los estándares de integridad y probidad exigidos por la normativa vigente.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección de Compras y Contratación Pública en su Directiva N° 10-2025, las contrataciones mediante Trato Directo exigen que el adjudicatario acredite contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, cuyo contenido principal tienda a prevenir y responder ante conductas antiéticas o fraudes, garantizando que este sea efectivamente conocido y aplicado por todo el personal de la empresa prestadora del servicio.

14. Que, en lo referente al encuadre normativo del presente procedimiento, el Artículo 72 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, prescribe textualmente que la causal de Trato Directo por único proveedor "se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida", complementando que dicha hipótesis se configura "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los derechos exclusivos o licencias de marca"; exigencias legales que se encuentran plenamente acreditadas en el expediente técnico adjunto, dado que la empresa DATAMEDICA SPA posee la exclusividad técnica del fabricante original para intervenir el software y los componentes de hardware del equipo Fujifilm instalado en el CESFAM, configurándose de este modo la condición de proveedor único e insustituible en el mercado nacional para este fin.

15. Que, al ser el monto total inferior a las 1.000 UTM, la contratación se encuentra exenta del trámite de publicación previa de intención de compra en la plataforma transaccional, requiriendo únicamente la publicidad del acto y sus antecedentes dentro de los plazos legales.

16. Que, de acuerdo artículo 5 del reglamento 661/2024, se cuenta con el marco financiero para ejecutar esta contratación, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°261/2026, autorizado por la unidad de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, la contratación bajo la modalidad de Trato Directo, con el proveedor DATAMEDICA SPA, R.U.T: 76.046.685-9, amparado en la causal del Artículo 71 N°1 del D.S. N° 661 de 2024, por la suma total \$7.256.359.- (Siete millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos).

2. **ADJUDÍQUESE**, la ejecución del contrato a la empresa DATAMEDICA SPA, R.U.T: 76.046.685-9, por el monto total de \$7.256.359.-, de acuerdo con las especificaciones de su propuesta N° STC26-77-762.

3. **IMPÚTESE**, el gasto con cargo a la Cuenta N°215-22-06-006-004, asignación "Mantenimiento correctivo de equipos médicos", designado por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, con cargo al Presupuesto del Departamento de Salud año 2026.

4. ESTABLEZCASE, que los servicios técnicos se realizarán en las dependencias del CESFAM de San Pedro de Atacama, contando con una garantía de tres (3) meses para la mano de obra, contados desde su ejecución.

5. PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el portal web que el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ha dispuesto al efecto.

6. EXÍJASE, al proveedor adjudicatario, DATAMEDICA SPA, la presentación formal de su documento descriptivo o acta de implementación de su Programa de Integridad y Compliance, constituyendo un requisito habilitante previo e indispensable para la posterior emisión y envío de la respectiva orden de compra.

7. EMÍTASE, la correspondiente orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

8. ARCHIVESE, el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SCP	Digital	Ver		
Informe N°33-2026	Digital	Ver		
Propuesta de contrato de mantención	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
Certificado proveedor	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/LTB

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
JOSÉ MIGUEL QUINTEROS YAÑEZ encargado operaciones y servicios generales salud operaciones y servicios
generales salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23074362&hash=42114>